

## ANEXO I. BASES CONVOCATORIA.

### Artículo 1.- Objeto.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva (sorteo), tiene por objeto la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de puestos vacantes en el denominado “Mercadillo Municipal de Jinámar”, tradicionalmente celebrados todos los domingos, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determina en la normativa vigente de aplicación.

Se constituirá una lista de reserva con los cinco siguientes peticionarios que no hubieren obtenido puesto. Los solicitantes relacionados en la lista serán llamados en el orden que figuren en la misma, a fin de sustituir o cubrir las renunciaciones realizadas por los adjudicatarios a la presente convocatoria, o entre ésta y próxima que se realice.

### Artículo 2.- Número de autorizaciones y puestos a sortear.

1. El número de autorizaciones que se concederán para la venta será de DIEZ (10), correspondientes al Mercadillo de Jinámar. Los puestos de venta que se sortean se identifican con los números:

A-5, A-19, A-40, A-41, A-42, A43  
B-6, B-08, B-10  
C-122

2.- No se podrá conceder más de una autorización por solicitante, así como tampoco podrán participar en la presente convocatoria, aquellos que ya posean alguna autorización de venta en el Mercadillo de Jinámar.

3.- Cada solicitante sólo podrá optar a un puesto.

### Artículo 3.- Procedimiento de adjudicación.

1.- Las adjudicaciones se realizarán por sorteo, que será público. El procedimiento que se seguirá será el siguiente:

Se irán sorteando los puestos en el orden establecido en el punto 1 del artículo 2. Para ello se introducirán en una urna, tantas papeletas como solicitantes hayan sido admitidos. En estas papeletas figurara el nombre de los solicitantes. Sucesivamente se irán extrayendo tantas papeletas como puestos se sorteen, asignándose las correlativamente con los puestos vacantes.


A continuación se procederá a extraer cinco papeletas más. Con los solicitantes que figuren en ellas, se confeccionará una lista de reserva que mantendrá mismo orden de extracción de las papeletas.

Si en el momento del sorteo o posterior a este, algún adjudicatario expresara su renuncia o desistimiento al puesto que le correspondió en suerte, se procederá a llamar sucesivamente a los que figuren en la lista de reserva, hasta que el puesto quede cubierto.

Aquellos solicitantes que renuncien al puesto que les correspondió en el sorteo, renuncian por ende a participar en el presente sorteo, así como a su inclusión en la lista de reserva.

Código Seguro de verificación: +mhSSMRdF9zPQt9TJBE70A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Jesús Ruiz Rebollo	FECHA	07/03/2014
ID. FIRMA	afirma	+mhSSMRdF9zPQt9TJBE70A==	PÁGINA 1/4



+mhSSMRdF9zPQt9TJBE70A==

El Secretario de Ayuntamiento, o en sustitución de éste, el Jefe de Servicio de Mercados, levantará acta del sorteo, la cuál se incorporará al expediente administrativo.

2.- Los solicitantes que figuren en la lista de reserva, serán llamados para cubrir los puestos de venta que queden vacantes en el presente sorteo. También podrán ser llamados para cubrir aquellos puestos que queden libres hasta la próxima convocatoria.

Los solicitantes que figuren en la lista de reserva serán llamados en un único llamamiento. En caso de renuncia a ocupar el puesto para el que fue llamado, se procederá a su exclusión de la lista de reserva.

Una vez hayan sido llamados todos los solicitantes que figuren en la lista por una única vez, se deberá proceder a realizar una nueva convocatoria.

3.- La numeración de los puestos es la señalada en el plano que obra en el expediente administrativo.

4.- El tipo de instalación a utilizar y las normas de funcionamiento del "Mercadillo de Jinámar" son las que, con carácter general vienen recogidas en Ordenanza Municipal por la que se Regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o no Sedentaria, aprobada por el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2012 y publicada en el BOP de Las Palmas, número 138, lunes, 29 de octubre de 2012.

#### **Artículo 4.- Solicitudes y plazos de presentación.**

1.- Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Telde o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de admisión será de QUINCE DÍAS (15) y hasta las 14:00 horas del último día, a partir del siguiente al de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas.

3.- Las solicitudes que se presenten deberán contener los siguientes datos o cumplimentar el modelo de solicitud recogido en el Anexo II:

a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio completo y teléfono de contacto.

b) Número de NIF o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al prestador en. Estado miembro de la Unión Europea.

c) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.

4.- La solicitud deberá ir acompañada de una declaración responsable (Anexo III), en la que el solicitante manifiesta, al menos, lo siguiente:

a) El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria recogidos en la normativa de aplicación.

b) Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

Código Seguro de verificación: +mhSSMRdF9zPQt9TJBE70A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Jesús Ruiz Rebollo	FECHA	07/03/2014
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	2/4



+mhSSMRdF9zPQt9TJBE70A==



d) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

e) Estar al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

f) Los prestadores procedentes de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

g) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

h) Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad del comercio ambulante.

i) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

j) No haber sido sancionado por resolución firme por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

k) La documentación señalada en la declaración responsable deberá estar en posesión del comerciante, y presentada siempre que le sea requerida.

**5.-** La persona jurídica que obtenga la autorización municipal deberá presentar, además, antes del inicio del comercio, deberá presentar fotocopia del D.N.I y fotografía del empleado, junto con una declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos en la ordenanza para el ejercicio del comercio ambulante.

**Artículo 5.- Órgano competente para la instrucción y resolución.**

**1.-** La Unidad Administrativa de Mercados, será la competente para la tramitación del procedimiento de adjudicación y al objeto solicitará cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de autorizaciones. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a comprobar si las solicitudes cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, recabará, en su caso, la subsanación de los defectos, publicándose al efecto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento: [www.telde.es](http://www.telde.es), las siguientes listas:

- a) Lista de totalidad de solicitudes recibidas.
- b) Lista provisional de solicitudes excluidas y de solicitudes admitidas.
- c) Lista definitiva de solicitudes excluidas y de solicitudes admitidas.
- d) Lista de adjudicatarios del sorteo.
- e) Lista de reserva.

Código Seguro de verificación: +mhSSMRdF9zPQt9TJBE70A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Jesús Ruiz Rebollo		FECHA	07/03/2014
ID. FIRMA	afirma	+mhSSMRdF9zPQt9TJBE70A==	PÁGINA	3/4



+mhSSMRdF9zPQt9TJBE70A==

2.- El concejal de Área de Gobierno de Mercados, visto el Informe elaborado por la Unidad Administrativa de Mercados, será el órgano competente para resolver el procedimiento de adjudicación de los puestos de venta ambulante objeto de esta convocatoria, mediante resolución, la cual se notificará a los interesados.

3.- Una vez resuelta la convocatoria y notificada a los interesados, se procederá otorgar las autorizaciones de venta ambulante, previo pago de la tasa municipal correspondiente, con arreglo a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, éste debe realizarse durante los CINCO (5) primeros días de cada mes, durante el tiempo de vigencia de dicha autorización, en la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Telde disponga al efecto.

**Artículo 6. - Plazo máximo para resolver.**

El plazo máximo para resolver será de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, entendiéndose desestimadas éstas en caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga resolución expresa.

**Artículo 7. - Duración y extinción de las autorizaciones.**

1.- La duración máxima de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria será de ocho (8) años.

2.- La transmisibilidad, revocación y extinción de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria se realizará por algunas de las causas contenidas en la normativa de aplicación.

**Artículo 8. - Impugnación**

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

**Artículo 9.- Medio de notificación y publicación.**

En adelante, las notificaciones a los interesados de los actos, requerimientos para la subsanación o mejora de la solicitud, propuestas de acuerdo (provisionales y/o definitivas) así como de los acuerdos por los que se resuelva la presente convocatoria y la interposición, en su caso, de recursos administrativos se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 59.6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante la publicación de los mismos en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento: [www.telde.es](http://www.telde.es).

Código Seguro de verificación: +mhSSMRdF9zPQt9TJBE70A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Jesús Ruiz Rebollo		FECHA	07/03/2014
ID. FIRMA	afirma	+mhSSMRdF9zPQt9TJBE70A==	PÁGINA	4/4



+mhSSMRdF9zPQt9TJBE70A==